



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

0001/05
✓

Asunción, de abril de 2013

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Don Alfredo Luis Jaeggli
Presente

Tengo el Honor de dirigirme a usted, y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley: **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA BERNARDINA RAMONA DELGADO”**.

Señor Presidente la propuesta legislativa responde a la situación económica de la señora Bernardina Ramona Delgado debido a que la mencionada es madre de una niña cuyo diagnóstico es Encefalopatía no progresiva con distonía muscular – Hipoacusia neurosensorial profunda bilateral, lo cual obliga a un plan de tratamiento de rehabilitación prolongado y bastante costoso. Además las necesidades básicas para la atención de la hija le imposibilitada trabajar para ganarse la vida.


En la seguridad de contar con el acompañamiento de los señores senadores, para la aprobación de está propuesta legislativa, la cual considero es de estricta justicia.

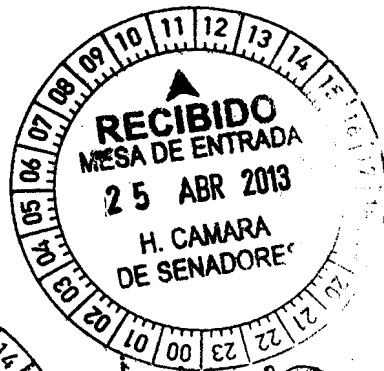
Señor Presidente por lo expuesto realizo la presentación de Proyecto de Pensión Graciable.

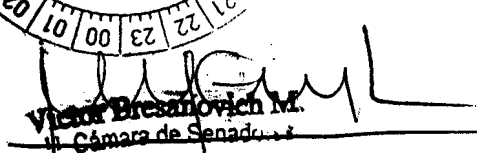
Hago propicia la ocasión para saludable con mi consideración mas distinguida.


Amancio López
Senador de la Nación





Mónica Alcaraz
H. Cámara de Senadores




Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores




Silvia Benavalle



0002

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY N°.....

“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA BERNARDINA RAMONA DELGADO”

.....
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. Concédase pensión graciable de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor de la señora Bernardina Ramona Delgado.

Artículo 2°. Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta por esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°. La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°. La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4298/2011.

Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PRESIDENCIA
DE REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

0005/05

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)
Dirección de Valoración de Discapacidad

CONSTANCIA

CONSTE QUE: *Milagros Martina Ovando Delgado, de 01 años de edad, con Legajo N° 74.303, admitida en el INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A PERSONAS EXCEPCIONALES "INPRO", en fecha 17 de Mayo de 2011.*-----

*Fue examinada en la Unidad Médica por La Dra. Elsa Riveros Gauto (Pediatra), en fecha 11/06/2011, por el Dr. Gustavo Sostoa (Neurólogo) en fecha 17/05/2011, y por el Dr. Jorge Arias (Otorrino), donde consta como diagnóstico: **Encefalopatía no progresiva con distonía muscular – Hipoacusia neurosensorial profunda bilateral.***-----

La paciente consulta en los diferentes servicios que presta la Institución siguiendo su plan de tratamiento de rehabilitación, consultó en: Trabajo Social, Clínica Médica, Fisiatría, Neurología, Genetista, y Otorrinolaringología.-----

Se expide la presente constancia a pedido de la parte interesada para los fines que hubiere lugar en la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil trece.-----



Dra. Elsa Riveros Gauto
Pediatra

13 FEB. 2013

Reg. N° 2700

Dra. Elsa Riveros Gauto
Coordinadora de la División Médica
SENADIS-



0004

Nota SENADIS N°: 145 /12

Fernando de la Mora, 07 de marzo de 2013

**Excelentísimo Senador de la Nación
Jorge Oviedo Matto
Presidente del Congreso de la Nación**

Me dirijo respetuosamente a Usted, y por su intermedio a los demás miembros de esa Honorable Cámara de Senadores, a objeto de poner a su consideración mi pedido de pensión graciable a favor de la usuaria **Milagros Martina Ovando Delgado**, Legajo N° 74.303, cuyo diagnóstico es **Encefalopatía no progresiva con distonía muscular – Hipoacusia neurosensorial profunda bilateral**, según refiere el Certificado de Discapacidad; además esta situación se ve agravada por la situación económica muy precaria que afecta a la familia. De conceder la pensión a favor de esta Persona con Discapacidad, estaríamos contribuyendo grandemente en mejorar su calidad de vida, situación tan necesaria para cualquier persona más aun para las personas con discapacidad.

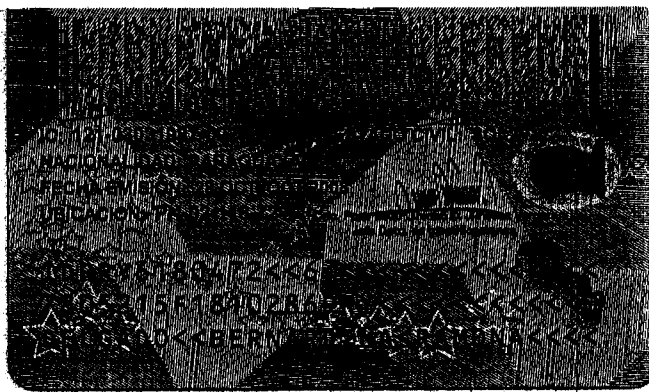
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Dra Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

**Abog. Luz Bella González Dans
Ministra Secretaria**



0003



5/5